

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 8/2011

Lunes 23 de mayo de 2011

**SE REASIGNAN \$ 30,7 MILLONES EN EL ÁMBITO  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de adecuar las necesidades de financiamiento de algunos programas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 291/11**, por medio de la cual se establecen una serie de adecuaciones presupuestarias en el ámbito del citado Ministerio, que determinan un incremento neto de **\$ 27,7 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes, y una reducción equivalente en las aplicaciones financieras de dicha Jurisdicción (cuentas a cobrar a largo plazo).

De acuerdo a los fundamentos, en relación al Programa 39 - Programa Social Agropecuario (+\$ 27,7 mill.), las modificaciones responden a la necesidad de garantizar la atención de aproximadamente 10.676 familias incluidas en 565 subproyectos que incluyen Emergencia Agropecuaria, Mejoramiento Comunitario y Hábitat Rural, Producción Predial y Autoconsumo, los cuales se desarrollan en el marco del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios. En segundo lugar, con relación a las Actividades Centrales de la Jurisdicción (+\$ 3 mill.), se menciona la necesidad de atender el financiamiento de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) para el desarrollo de las funciones de planeamiento, negociación, formulación, administración, finanzas, control de gestión, monitoreo y evaluación de los Proyectos y Programas con financiamiento externo en la orbita del Ministerio. Finalmente, se menciona que la disminución de créditos del Programa 41 - Programa de Servicios Agropecuarios - PROSAP (-\$ 3 mill.), se realiza "sin afectar el normal desarrollo de las acciones previstas para el presente ejercicio".

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley N° 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras. La utilización de éstas, ubicada en las cuentas de financiamiento (debajo de la línea), para atender gastos corrientes produce una alteración con signo negativo del Resultado Financiero de la Administración Nacional.